

**RESOLUCIÓN NÚMERO DS-411-2022
GUATEMALA, 27 DE ABRIL DEL 2022**

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, establece que el Secretario de Bienestar Social, es la autoridad superior y en consecuencia el funcionario de mayor jerarquía dentro de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 inciso c., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, establece que el Secretario de Bienestar Social debe cumplir y hacer cumplir en la Institución el régimen jurídico vigente en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número A-028-2021 de fecha trece de julio del dos mil veintiuno, del Contralor General de Cuentas, se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), definido como el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad. Siendo las disposiciones que conforman el SINACIG, de observancia general y obligatoria, debiendo ser aplicadas para ejercer el control interno institucional y la gestión de riesgos por parte de la máxima autoridad, equipo de dirección, auditor interno y servidores públicos de las entidades

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Número A-028-2021 en el **Artículo 7. Transitorio**. "La Máxima Autoridad de las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental, debe aprobar y publicar en su portal electrónico, a más tardar el 30 de abril de 2022, la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno. La Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos, a más tardar el 13 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Especializado del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con el nombramiento de mérito, y en cumplimiento al Acuerdo Número A-028-2021, realizaron el Informe de Control Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conjuntamente con la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos y Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos, para aprobación y autorización del Señor Secretario de Bienestar Social.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo consignado y lo que para el efecto establece el artículo 10 inciso p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1°. PRIMERO. Aprobar y autorizar los siguientes instrumentos: la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno.

2°. SEGUNDO. Se instruye al Comité Especializado del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para que realice todas las gestiones administrativas y legales que correspondan, con el objeto de darle el respectivo cumplimiento al Acuerdo A-028-2021, y que se le dé el debido seguimiento a cada uno de los instrumentos aprobados.

3°. TERCERO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Informática, para que realicen las coordinaciones y el trámite respectivo para la debida publicación de la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno en el portal electrónico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

4°. CUARTO. Se instruye a la Dirección de Auditoría Interna para que evalúe la eficiencia en la aplicación de SINACIG, así como el seguimiento a la implementación de las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna y Externa, así como informar a este Despacho los riesgos de fraude y corrupción que puedan originarse en la Institución.

5°. QUINTO. La presente resolución surte efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Lic. Carlos Francisco Molina Morales
Secretario
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

